

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Seguros

Unitas Insurance Brokers, Inc.
Corredor de Líneas Excedentes
Examen Regular 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013
ENMENDADO

Vanessa Pelot Tirado
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA	2
OPERACIONES.....	2
ASEGURADORES ELEGIBLES	4
GARANTÍA FINANCIERA ADICIONAL.....	6
HALLAZGOS DE EXAMEN.....	7
CIRCULACIÓN DE RIESGOS	7
CUMPLIMIENTO CON INFORMES DEL CORREDOR	9
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	12



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

30 de julio de 2013

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación de Orden de Investigación Número EX-2013-03 del 2 de abril de 2013, se le practicó el examen regular de las operaciones al corredor de líneas excedentes:

Unitas Insurance Brokers, Inc.,

a quien en adelante se hará referencia como "el Corredor".

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 15 de marzo de 2013. El examen se realizó en la oficina del Corredor localizada en Galería San Patricio Bldg., Suite 203, B5 Calle Tabonuco, Guaynabo, Puerto Rico 00968.

El mismo tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, relacionadas con la contratación de seguros de líneas excedentes. Es importante señalar, que este es el primer examen que se practica al Corredor.

HISTORIA

El Artículo 10.110 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que un corredor o agente de seguros, mientras tuviere licencia como tal y mientras tuviere oficina en un local determinado en Puerto Rico, y a quien el Comisionado considere confiable y competente al efecto, podrá ser autorizado por éste como corredor de seguros de líneas excedentes.

El Corredor fue autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina", el 24 de octubre de 2005, como corredor de seguros de líneas excedentes al mantener una licencia de Productor desde el 1 de mayo de 2005.

Por otro lado, el referido Artículo de ley, establece que antes de expedirse la licencia, el solicitante deberá presentar al Comisionado, y en adelante, durante todo el tiempo que la licencia esté vigente, mantener vigente una fianza a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una suma, no mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares, con compañías fiadoras autorizadas para hacer negocios en Puerto Rico.

Para el período examinado, el Corredor mantuvo vigente la fianza #B-27318 por \$25,000, con el Asegurador Real Legacy Assurance Company, conforme lo requerido por el referido Artículo 10.110(3).

OPERACIONES

A continuación se presenta un resumen del negocio de seguros de líneas excedentes correspondiente al periodo examinado:

Año	Primas Suscritas	Casos Circulados	Casos Colocados		Casos Circulados No Colocados	Total Casos
			Circulados	No Circulados		
2008	\$1,341,797	42	34	15	8	57
2009	1,920,707	65	64	22	1	87
2010	2,136,354	73	63	28	10	101
2011	2,450,376	106	95	7	11	113
2012	2,743,218	99	86	4	13	103
2013*	67,506	9	8	0	1	9
Total		394	350	76	44	470

* Sólo incluye datos hasta el 15 de marzo de 2013.

Como se puede observar de la tabla anterior, para el período del 1 de enero de 2008 al 15 de marzo de 2013, el Corredor circuló a través del centro de circulación de riesgos de líneas excedentes de esta Oficina, un total de 394 modelos.

Se encontró además, setenta y seis (76) casos que no fueron sometidos al centro de circulación de riesgos de líneas excedentes, sin embargo, fueron reportados en los informes de negocio de cada uno de los años al que pertenecía, ya que fueron colocados en el mercado de líneas excedentes.

Durante el periodo examinado, todos los modelos circulados correspondían a cubiertas dirigidas a cubrir el riesgo de impericia profesional médico-hospitalaria. El cual está exento del pago de contribución sobre seguros de líneas excedentes conforme lo establece el Artículo 10.130(1) del Código de Seguros.

El 89% de los casos circulados fueron colocados en el mercado de líneas excedentes, cada uno de ellos con aseguradores elegibles de líneas excedentes, el restante 11%, no fue colocado. Sin embargo, el 18% del total de casos colocados en el mercado de líneas excedentes, no fueron sometidos a través del centro de Circulación.

ASEGURADORES ELEGIBLES

El Artículo 10.071 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que ningún corredor de líneas excedentes tramitará un contrato de seguros con un asegurador no autorizado que no sea un asegurador de líneas excedentes elegibles.

El Corredor cumplió con el referido Artículo de ley, al tramitar, en cada uno de los años examinados, los negocios de líneas excedentes con aseguradores elegibles de líneas excedentes. A continuación se presentan los aseguradores elegibles utilizados por el Corredor:

Admiral Insurance Company
Allied World Assurance Company (U.S) Inc.
Columbia Casualty Company
Evanston Insurance Company
General Star Indemnity Company
National Indemnity Company of the South
Syndicate 2003 at Lloyd's
Underwriters at Lloyd's London

DISPOSICIONES APLICABLES

Mediante Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, esta Oficina notificó a todos los corredores de líneas excedentes sobre la enmienda a la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "el Reglamento", aprobada el 31 de mayo de 1995. La referida enmienda, modificaba el procedimiento para la circulación de riesgos que se deseaban colocar como seguros de líneas excedentes, la presentación del informe correspondiente y el pago de la contribución sobre primas referente a los mismos.

Uno de los principales cambios fue el establecimiento de un centro de circulación de riesgos, administrado por esta Oficina, el cual debía ser utilizado por los corredores de líneas excedentes para ofrecer el riesgo que se proponían colocar, por lo que se estableció, en términos generales, los siguientes procedimientos:

- El Corredor debía proveer toda la información requerida en el Modelo OCSR28(C), y enviarlo a esta Oficina a través de facsímil.¹
- El Corredor deberá esperar cinco (5) días laborables contado a partir de la fecha en que el centro de circulación de líneas excedentes recibió el modelo, para determinar si fue rechazado.
- El corredor deberá mantener un expediente de todos los modelos enviados al Centro, y preparará un registro donde conste qué curso siguió cada riesgo; es decir, si se colocó en el mercado autorizado o en el mercado de líneas excedentes. Dicho registro deberá incluir, además, el nombre del asegurador que aseguró el riesgo, el número de póliza, resguardo o nota de cubierta, el por ciento de participación del asegurador, si es un sindicato o grupo el que asegura el riesgo, y el nombre del asegurado.
- En cuanto a la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas, se contempló dos (2) alternativas: la primera, la provista por el Código en sus Artículos 10.080 y 10.130(2) del Código de Seguros, y por el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento, el cual dispone que se presentará el informe y el pago de la contribución dentro de los 60 días, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza o resguardo provisional del seguros de líneas excedentes. La segunda, la presentación de un informe que contenga todos los seguro de líneas excedentes colocados durante un año calendario, junto con el pago global de la contribución correspondiente.

Para acogerse a la segunda alternativa, el Corredor deberá mantener vigente una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda, equivalente al 10% del total de las primas de seguros de líneas excedentes durante el año calendario anterior, o \$25,000, lo que sea mayor. Esta fianza es una distinta a la que requiere el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros.

- El Corredor debía notificar a esta Oficina el método (alternativa) que adoptaría para la presentación del informe y el pago de la contribución.

¹ Posteriormente enmendado mediante Carta Normativa Núm. 2009-99-EX de 3 de abril de 2009, que modificó el someter el modelo de circulación a través de correo electrónico en lugar del facsímil. Esto con el propósito de agilizar, flexibilizar y hacer más efectivo el proceso de circulación de riesgos.

GARANTÍA FINANCIERA ADICIONAL

Conforme las alternativas para la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas del negocio de líneas excedentes, establecidas en la Carta Normativa E-N-12-1275-95, y en el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento, el Corredor había adoptado la presentación del informe anual, el cual contendrá todos los seguros de líneas excedentes colocados durante el año calendario anterior, junto con un pago global de la contribución.

El método anual, adoptado por el Corredor, requiere mantener una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. El monto de dicha fianza deberá ser equivalente al 10% del total de primas correspondientes a los seguros de líneas excedentes gestionados por el Corredor durante el año calendario anterior, pero nunca será menor de \$25,000, conforme lo establece el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento.

El Corredor incumplió con el referido Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento, al no mantener, en cada uno de los años cubiertos en el examen, la fianza requerida.

El monto de la fianza que debió mantener el Corredor debió ser como se presenta a continuación.

Año	Prima Suscrita	Fianza Requerida
2008	1,341,797	
2009	1,920,707	134,180
2010	2,136,354	192,071
2011	2,450,376	213,635
2012	2,743,218	245,038
2013		274,322

HALLAZGOS DE EXAMEN

El examen tuvo como propósito verificar cumplimiento con las disposiciones del Capítulo 10 del Código de Seguros de Puerto Rico, la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código y las Cartas Normativas E-N-12-1275-95, la 2009-99-EX y la 2010-116-AP.

De la revisión y prueba que se hiciera a los registros de esta Oficina y a los del Corredor durante los años 2008 al 15 de marzo de 2011, se concluye lo siguiente:

Circulación de Riesgos:

1. El Corredor no circuló cuarenta y tres (43) riesgos de líneas excedentes, según dispone el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El corredor de seguros de líneas excedentes, previo a la colocación de un seguro de esta clase, deberá ofrecer el riesgo que se propone colocar como tal en el Modelo diseñado por esta Oficina. El corredor de seguros de líneas excedentes hará dicha oferta de seguros utilizando el Centro de Circulación de Riesgos que para este propósito establece y administra esta Oficina. Véase Anejo I
2. Se encontraron treinta y cuatro (34) casos que fueron sometidos al Centro de Circulación de Riesgos posterior a la fecha que se hizo efectiva la póliza, contrario al Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Véase Anejo II
3. El Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que el corredor de seguros de líneas excedentes no podrá colocar riesgos como seguros de líneas excedentes hasta que el mismo sea

rechazado por los aseguradores entre quienes se circuló el mismo. El corredor podrá considerar que el riesgo se ha rechazado si no recibe contestación de dichos aseguradores, dentro de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en que el centro de la circulación de riesgos recibió el modelo para hacer la correspondiente circulación. En veintiún (21) casos, el Corredor no esperó los cinco (5) días laborables, requeridos para considerarse rechazado por los aseguradores a los cuales le fue circulado. Véase Anejo III

4. En treinta y siete (37) de los casos sometidos al centro de circulación de riesgos de líneas excedentes, se observó discrepancias entre el límite que se informó en el modelo de circulación y el límite por el cual posteriormente se expidió la póliza. Véase Anejo IV

Colocación/ Contrato de Seguros

1. El Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que cada uno de los contratos de seguros de líneas excedentes deberá llevar las iniciales o el nombre del corredor que lo obtuvo, y tener estampado lo siguiente:

"Este contrato ha sido otorgado y registrado como cubierta de líneas excedentes con arreglo al Código de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Se encontró que el 98% de los casos colocados en el mercado de líneas excedentes por el Corredor no contenían estampado el texto ni las iniciales o el nombre del Corredor que lo obtuvo, incumpliendo con el referido Artículo 10.090(2). Es importante señalar, que el Corredor presentó evidencia de haber subsanado prospectivamente esta situación.

2. Se observó que en 55 casos, que fueron circulados a aseguradores que normalmente suscriben el riesgo, fueron aceptados por aseguradores autorizados a hacer negocios en Puerto Rico². Sin embargo, el Corredor finalmente los colocó en el mercado de líneas excedentes contrario a lo que dispone el Artículo 10.070 del Código de Seguros y la Carta Normativa 2010-116-AP. (Anejo V)

Cumplimiento con Informes del Corredor:

1. El Corredor no informó el método que utilizará para la presentación del informe a esta Oficina. Por lo anterior, el Corredor incumplió con el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. No obstante, esta situación fue subsanada durante el transcurso del examen, ya que el Corredor notificó a esta Oficina, mediante carta del 16 de abril de 2013, el método utilizado.
2. Para todos los años examinados el Corredor no cumplió con la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, al no mantener el registro que contenga todos los modelos enviados al centro de circulación de riesgos de líneas excedentes, y una descripción del curso de acción que siguió cada uno de éstos. No obstante, durante el transcurso del examen el Corredor certificó, mediante carta del 28 de mayo de 2013, que estará atendiendo el señalamiento del examen, ya que adoptaría crear el referido registro.

² Esta Oficina había atendido una querrela contra el Corredor por esta situación, Caso Núm. IA-2010,248, mediante la cual emitió Orden de Cese y Desista, multa administrativa, Resolución y Resolución en Reconsideración, a ésta última, esta Oficina dictó no ha lugar, por lo que el Corredor acudió al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, el cual está aún pendiente.

3. Durante el examen, se revisaron los informes anuales sometidos a esta Oficina con la documentación y registros del Corredor para verificar la veracidad de la información. De este análisis se encontró algunas discrepancias en el monto de la prima entre la del informe anual y la de la póliza, y que en ocasiones no se completaba toda la información que requiere el informe anual, incumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 10.080(7) del Código de Seguros de Puerto Rico.
Requerimos al Corredor completar en todas sus partes los informes anuales de forma que facilite la investigación y a su vez, sea más diligente en reportar la cantidad correcta de prima.
4. El Corredor no cumplió con lo que dispone el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros al presentar a esta Oficina los informes anuales del 2008 y 2009, pasada la fecha establecida. Los referidos informes fueron sometidos el 11 de marzo de 2009 y 11 de marzo de 2010, respectivamente. Estos debieron ser sometidos 60 días contado a partir del cierre de diciembre de 2008 y 2009.
5. El Corredor no cumplió con el Artículo 6, Inciso (6) de la Regla I-A, al no ofrecer, en nueve casos, el expediente de los siguientes asegurados para verificar toda la documentación relacionada al negocio de seguros de líneas excedentes.
6. El Corredor incumplió con el Artículo 6, Inciso (6) de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros, al no ofrecer durante la auditoría de campo, treinta y tres (33) modelos de circulación de riesgos de líneas excedentes para la

revisión de esta Oficina. Los referidos modelos fueron sometidos por el Corredor prospectivamente durante el proceso administrativo. Véase Anejo VI

Unitas Insurance Brokers, Inc.
Expedientes no Sometidos por el Corredor
Examen 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013

	Número Póliza o Resguardo	Nombre Asegurado	Cantidad Prima
1	3679674	Hospital Bella Vista Inc.	\$ 359,872
2		Hospital Bella Vista Inc.	160,000
3	NSD4013989558	Luis Molinaris MD	7,665
4	NSD2098304984	Anestesiologos San German	31,183
5	SM-864922	Bella Vista Hospital Inc.	350,000
6	0304-6181	Bella Vista Hospital Inc.	158,000
7	MMM-97420-0910	Eva Cruz Jove	7,500
8	IJC408273	Jose A Nassar & Assoc	21,273
9	NSD3011403310	Southern Anesthesia Associates	48,823

Respetuosamente,



Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Corredor incumplió con el Artículo 3(C) de la Regla XXVIII del Reglamento, al no mantener, en cada uno de los años cubiertos en el examen, la fianza requerida.
Página 6
2. El Corredor no circuló cuarenta y tres (43) riesgos de líneas excedentes, según dispone el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, por lo que incumplió con el referido artículo de ley. Éste requiere que todo corredor de seguros de líneas excedentes, previo a la colocación de un seguro de esta clase, deberá ofrecer el riesgo que se propone colocar en el Modelo diseñado por la Oficina del Comisionado de Seguros. (Anejo I). Página 7
3. El Corredor incumplió con el Artículo 6, Inciso (6) de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no ofrecer en el proceso de auditoría de campo, treinta y tres (33) modelos de circulación de riesgos de líneas excedentes. Éstos fueron presentados por el Corredor prospectivamente durante el proceso administrativo. Página 10-11
4. En treinta y cuatro (34) casos, el Corredor incumplió con el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que no ofreció, previo a la colocación, el riesgo que intentaba colocar en el mercado de líneas excedentes a aquellos aseguradores que normalmente suscriben el negocio. (Anejo II).
Página 7

5. En veintiún (21) casos, el Corredor incumplió con el Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que colocó el riesgo antes de haber transcurrido el término de los cinco (5) días laborables. (Anejo III). Páginas 7-8
6. El Corredor, en treinta y siete (37) casos, incumplió con el Artículo 1, Sección B de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que estableció en el modelo de circulación de riesgos un límite diferente al límite por el cual posteriormente se expidió la póliza. (Anejo IV). Página 8
7. En nuestra revisión, se observó, que la mayoría de los contratos obtenidos como cubierta de seguros de líneas excedentes no tenían estampado las iniciales o el nombre del Corredor que lo obtuvo como lo requiere el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Sólo en ocho (8) contratos se estampó el texto. Página 8
8. Se observó que en 55 casos, que fueron circulados a aseguradores que normalmente suscriben el riesgo, fueron aceptados por aseguradores autorizados a hacer negocios en Puerto Rico. Sin embargo, el Corredor finalmente los colocó en el mercado de líneas excedentes contrario a lo que dispone el Artículo 10.070 del Código de Seguros y la Carta Normativa 2010-116-AP. (Anejo V). Página 9
9. El Corredor no informó el método que utilizará para la presentación del informe a la Oficina del Comisionado de Seguros. Por lo anterior, el Corredor incumplió con el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. No obstante, esta situación fue subsanada durante el transcurso del examen,

ya que el Corredor notificó a esta Oficina, mediante carta del 16 de abril de 2013, el método utilizado. Página 9

10. Para todos los años examinados el Corredor no cumplió con la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, al no mantener el registro que contenga todos los modelos enviados al centro de circulación de riesgos de líneas excedentes, y una descripción del curso de acción que siguió cada uno de éstos. No obstante, durante el transcurso del examen el Corredor certificó, mediante carta del 28 de mayo de 2013, que estará atendiendo el señalamiento del examen, ya que adoptaría crear el referido registro. Página 9
11. Durante el examen revisamos los informes anuales para verificar que la información presentada en dichos informes fueran las correctas y que los mismos, hubiesen sido completados en todas sus partes. Para los años 2009, 2010 y 2011, el Corredor no completó en todas sus partes el Informe Anual, por lo que incumplió con el Artículo 10.080(7). Página 10
12. El Corredor incumplió con lo que dispone el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros al presentar a esta Oficina los informes anuales del 2008 y 2009, pasada la fecha establecida. Página 10
13. El Corredor incumplió con el Artículo 6, Inciso (6) de la Regla I-A, al no ofrecer, en nueve casos, el expediente de los asegurados para verificar toda la documentación relacionada al negocio de seguros de líneas excedentes. Página 11

Unitas Insurance Brokers, Inc.
 Riesgos no enviados al Centro de Circulación de Riesgos de la OCS
 Examen 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013

Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha Efectividad (m-d-a)
1. Ana I Corripio Sánchez	NSD4014004450	6/15/2012
2. Serafín C. López	NSD5086842524	11/30/2012
3. Rubén A. Velázquez Rousset	NSD5086844211	12/28/2012
4. Edgardo Rivera Hernández	NSD4014004495	6/15/2012
5. Centro Oftalmológico Metropolitano	NSD2091207620	2/1/2011
	HMA4016075192	2/12/2011
	NSD4031668358	6/2/2011
	NSD4031669624	6/24/2011
	NSD4031709300	8/27/2011
	NSD4014901497	10/30/2011
11. HR Gastroenterology PSC	EO000018660	12/12/2011
	NSD2091207620	1/10/2010
	NSD2095771536	1/10/2010
	PLM-99034	1/30/2010
	NSD2095811761	1/30/2010
	NSD3011403310	1/31/2010
	NPX4015790488	1/28/2010
	NPX4015790443	1/28/2010
	NSD2098353585	2/1/2010
20. Velázquez Acosta, Glorimar	NSD4014003699	2/9/2010
21. MR Medical PSC	PLM-99325-0211	2/11/2010
22. Bernardo Marques Mera	NPX4022487978	2/12/2010
	NSD4022471926	2/12/2010
24. Laser Eye Surgery	NSD2095814398	2/16/2010
	NSD4022615264	3/30/2010
26. AMS Radiólogos CSP	MMM-100437-0411	4/27/2010
27. José A Cancio Berríos	NPX4022539366	5/17/2010
	NPX4022453782	7/7/2010
	NPX4022597381	7/9/2010
	NPX4022597378	7/9/2010
	NPX4022597364	7/9/2010
32. Alfredo A. Bravo	PLM196563-0711	7/10/2010
	PLM196642-0711	7/10/2010
34. Carlos A. Bujosa	NPX4015711188	7/29/2010
35. Luis Gonzalez Colon	NPX4015738472	8/13/2010
	NSD2098293033	9/9/2010
37. Hospital Del Oriente	EO000011869	9/11/2010
38. Medical Communications Inc.	MMM98201-1210	12/1/2010

Unitas Insurance Brokers, Inc
Riesgos no enviados al Centro de Circulación de Riesgos de la OCS
Examen 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013

Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha Efectividad (m-d-a)
	NSD4015791401	12/3/2010
40. Centro Oftalmológico Metropolitano	NSD2091207620	1/10/2009
41. Jorge L. Robles & Ramón Rivas	NSD2095771536	1/10/2009
42. Nydia Ramos Padilla	NSD2098328749	1/10/2009
43. Santa Croce Anesthesia PSC	NSD2095811761	1/20/2009
44. Southern Anesthesia	NSD3011403310	1/31/2009
	NSD4014003699	2/9/2009
46. Lymari Vargas & Orlando Aponte	NSD3011424979	3/8/2009
47. Luis E. Cummings	NSD2098352825	3/25/2009
48. Orelbe Mederos	NSD2095843514	6/1/2009
49. Raúl G. Franceshi	NPX4015707982	6/1/2009
50. Rudolph W. Varesko	NPX4015709327	7/15/2009
51. Heriberto Sánchez	NPX4015736477	7/16/2009
	NSD4013994162	8/1/2009
53. Ernesto Collazo Batista	NSD4015817639	9/1/2009
54. Sarah M Acevedo Román	NSD4015789812	9/1/2009
55. Jan J. Kraemer	NSD4015710834	9/1/2009
56. Ignacio J. Jaca Montijo	NPX4015737144	10/30/2009
	NSD4014001497	10/30/2009
	NSD4015790765	11/3/2009
59. Dorian López	NSD4015768765	11/1/2009
60. Medical Communication	MMM-98201-1210	12/1/2009
64. Santa Croce Anesthesia	NSD2095811761	1/30/2008
66. Fernando Zaiduondo MD	IJG406548	2/10/2008
67. José M. Palou	NSD2095812568	2/14/2008
68. Laser Eye Surgery Management	NSD2095814398	2/16/2008
70. Iván Cardona MD	NSD3011428627	4/1/2008
71. Juan R. Jiménez MD	NSD2091233717	4/3/2008
72. José Rodríguez MD	NSD30111429633	5/8/2008
75. María J. Vázquez MD	NSD4013999491	9/1/2008
76. Alexis Garau MD	NSD4014000320	9/1/2008

ANEJO II

Unitas Insurance Brokers, Inc.
 Circulados posterior a la Colocación del Riesgo
 Examen 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013

Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha Circulación (m-d-a)	Fecha Efectividad (m-d-a)
1. Jesús Monasterio MD	NPX4015711336	9/5/2012	9/1/2012
2. René E Colón Pérez MD	NSD4015816605	9/5/2012	9/3/2012
3. Roberto Vélez Echevarría MD	NSD4031773756	9/5/2012	9/1/2012
4. Miguel Rivera Torres MD	NSD4031773742	9/5/2012	9/1/2012
5. Miguel A. Cruz Cruz MD	NSD4031773773	9/5/2012	9/1/2012
6. Armando L. Nazario Guirau MD	NPX4015753408	9/5/2012	9/1/2012
7. Christian A. Foy MD	NPX4031728249	9/1/2011	8/31/2011
8. Eva Cruz MD	NSD4022691891	9/29/2011	9/7/2011
9. Zoraída Estela MD	NSD4022674878	9/29/2011	9/7/2011
10. Carlos Ruiz MD	NSD4031807453	11/7/2011	11/4/2011
11. Pedro Whatts MD	NPX4031710740	11/30/2011	11/15/2011
12. Lymari Vargas & Orlando Aponte MD	NSD3011424979	3/11/2010	3/8/2010
13. Jan Kraemer	NSD4015710834	9/7/2010	9/1/2010
14. Ernesto Collazo Batista	NSD4015817639	9/7/2010	9/1/2010
15. Sarah Acevedo Román	NSD4015789812	9/7/2010	9/1/2010
16. Richard D. Galán Vázquez	NSD2098315628	9/7/2010	9/1/2010
17. Mario J. Vázquez Cruz	NSD4013999491	9/7/2010	9/1/2010
18. Rosa E. Santiago Serrano	NSD4013994792	9/7/2010	9/1/2010
19. Alexis Garau Díaz	NSD4014000320	9/7/2010	9/1/2010
20. José Gómez Rivera	NPX4015736463	9/9/2010	8/24/2010
21. José Suárez Castro	NPX4015753442	9/10/2010	9/1/2010
22. Armando Nazario Girau	NPX4015753408	9/10/2010	9/1/2010
23. Pablo Rodríguez Ryan	NPX4015737385	9/10/2010	9/1/2010
24. Jesús Monasterio Hernández	NPX401571136	9/7/2010	9/1/2010
25. René Colón Pérez/RCP Anestesia	NSD4015816605	9/7/2010	9/3/2010
26. Anesthesia Providers Group	IJG411741	11/12/2010	11/5/2010
27. Carlos A Bujosa	NPX4015711188	8/6/2009	7/29/2009
28. José Gómez Rivera	NPX4015736463	8/27/2009	8/24/2009
29. Armando L. Nazario Girau	NPX4015753408	9/14/2009	9/1/2009
30. Hospital Dr Domínguez	EO000011869	10/14/2009	9/11/2009
31. Carlos Buxo & Francisco López MD	NSD4013994162	8/19/2008	8/1/2008
32. Anestesiólogos San Germán	NSD2098304984	10/16/2008	9/15/2008
33. Juan A. Ocasio MD	NSD4014011222	10/16/2008	10/1/2008
34. Grupo Anestesiólogos de Ojos	NSD4015790765	11/6/2009	11/3/2009

ANEJO III

Unitas Insurance Brokers, Inc.
 No esperó los cinco (5) días requeridos para la Colocación del Riesgo
 Examen 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013

Nombre Asegurado	Fecha Circulación (m-d-a)	Fecha Efectividad (m-d-a)	Número Póliza o Resguardo	Días Transcurridos Fecha Circulación Fecha Efectividad
1. Manuel Monasterio MD	9/5/2012	9/5/2012	NPX4022674671	0
2. Luis F Báez Rivera MD	6/28/2011	7/1/2011	NSD4022615264	3
3. Ivelisse González MD	6/27/2011	7/1/2011	NSD4022614549	4
4. Carlos Buxo MD	7/29/2011	8/1/2011	NSD4013994162	3
5. Miguel A. Pastrana MD	7/29/2011	8/1/2011	PLM-196867-0811	3
6. José Massanet Volrath MD	7/29/2011	8/1/2011	PLM-196466-0811	3
7. Roberto Vélez MD	8/31/2011	9/1/2011	NSD4031773756	1
8. Miguel A. Cruz MD	8/31/2011	9/1/2011	NSD4031773773	1
9. Anesthesia Providers Group	11/15/2011	11/18/2011	EO000018515	3
10. Adria E. Tirado MD	11/28/2011	11/30/2011	NSD4031805721	2
11. Iván Cardona Miranda	4/1/2010	4/1/2010	NSD3011428627	0
12. Noel Pérez Soto MD	5/18/2010	5/19/2010	NSD2095841407	1
13. Eva Cruz Jové	9/7/2010	9/7/2010	NSD4022691891	0
14. Andrés Meléndez Dedos	2/2/2009	2/2/2009	NSD2098353585	0
15. Fernando M. Zalduondo Dubner	2/6/2009	2/10/2009	IJG406548	4
16. Iván Cardona Miranda	3/30/2009	4/1/2009	NSD3011428627	2
17. Juan R. Jiménez	3/30/2009	4/3/2009	NSD20912133117	4
18. Gustavo E Bello Rojas	11/6/2009	11/6/2009	NSD4015779958	0
19. Centro Oftalmológico Metropolitano	1/8/2008	1/10/2008	NSD2091207620	2
20. Noel Pérez Soto MD	5/18/2008	5/19/2008	NSD2095841107	1
21. Luis Cordero MD & Ricardo Feliciano MD	5/09/2008	5/12/2008	NSD2095884144	3

ANEJO IV

Unitas Insurance Brokers, Inc.

Modelos circulados por un límite diferente al límite por el cual posteriormente se expidió la póliza

Examen 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013

Nombre Asegurado	Número de Póliza o del Resguardo	Fecha Efectividad (m-d-a)	Cantidad Asegurada según Modelo Circulación	Cantidad Asegurada según Informe Anual
1. Paul Tomljanovich MD	NPX4022453989	2/11/2013	150/200	400/700
2. Paul Tomljanovich MD	NPX4022453989	2/11/2012	150/200	400/700
3. Bernard Marques Radiology	HMA4016075192	2/12/2012	500K/1M	250/750
4. EGOS, Inc.	PLM2083160513	5/8/2012	1M/3M	500K/1.5M
5. SLAC Corporation	EO-000003465	5/15/2012	5M/5M	250K/500K
8. Armando Nazario Guirau MD	NPX4015753408	9/1/2012	150K/200K	400K/700K
9. Mario J. Vázquez Cruz	NSD4013999491	9/1/2012	1M/3M	200K/600K
13. CLA Radio Surgery Group	IJG410927	4/13/2011	250/750	100/300
14. SLAC Corporation	EO-0000003465	5/15/2011	5M/5M	250K/500K
15. Roberto Mendez MD	PLM2036200712	7/17/2011	1M/3M	500K/1M
16. Miguel A. Pastrana MD	PLM-196867-0811	8/1/2011	1M/3M	200K/600K
17. Armando Nazario Girau MD	NPX4015753408	9/1/2011	150K/200K	400K/700K
18. Mario J. Vázquez Cruz	NSD4013999491	9/1/2011	1M/3M	200K/600K
19. Adria E. Tirado MD	NSD4031805721	11/30/2011	1M/3M	250/750
20. Bernardo Marques Diaz MD	NPX4022836766	2/17/2011	1M/3M	400/700
21. Ivelisse González Esteban	NSD4022614549	7/1/2010	1M/3M	250/750
22. José M. Vollrath	PLM196466-0811	7/1/2010	1M/3M	500K/1.5M
23. Felipe Sánchez Gaetán	NSD4022629293	7/25/2010	1M/3M	250/750
24. José Suárez Castro	NPX4015753442	9/1/2010	400/700	150/200
25. Eric T. Adler Lowey	MMM974761010	10/6/2010	1M/3M	500K/1.5M
26. Paul Tomljanovich	NPX4022453989	2/11/2010	150/200	400/700
27. José M. Palou	NSD2095812568	2/14/2009	1M/3M	100/300
28. Laser Eye Surgery Management	NSD2095814398	2/16/2009	1M/3M	500/1.5M
29. Iván Cardona Miranda	NSD3011428627	4/1/2009	1M/3M	500/1.5M
30. Eduardo González Rivera	NSD3011425260	4/9/2009	1M/3M	500/1.5M
31. Adalberto J. López Avilés	NSD2095843559	5/15/2009	1M/3M	250/750
32. Jose R. Fournier Rebollo	NSD4013993772	7/31/2009	1M/3M	250/750
33. Carlos A. Bujosa	NPX4015711188	7/29/2009	500/1M	400/700
34. José Gómez Rivera	NPX4015736463	8/24/2009	500/1M	400/700
35. Luis R. González Colón	NPX4015738472	8/13/2009	500/1M	400/700
36. Armando L. Nazario Girau	NPX4015753408	9/1/2009	500/1M	400/700
37. José E. Suárez Castro	NPX4015753442	9/1/2009	500/1M	150/200
38. Eva Cruz Jove	MMM-97420-0910	9/7/2009	1M/3M	250/750

ANEJO IV

Unitas Insurance Brokers, Inc.

Modelo circulado por un límite diferente al límite por el cual posteriormente se expidió la póliza
Examen 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013

Nombre Asegurado	Número Póliza O Resguardo	Fecha Efectividad (m-d-a)	Cantidad Asegurada según Modelo Circulación	Cantidad Asegurada según Informe Anual
39. Anestesiólogos de San Germán	NSD2098304984	9/15/2009	1M/3M	250/750
40. José L. Vera Miró	NPX4015779894	11/9/2009	500/1M	250/500
41. Eduardo González Rivera	NSD3011425260	4/9/2008	1M/3M	500/1.5
42. Anestesiólogos de San Germán	NSD2098304984	9/15/2008	1MM/3MM	250K/750K

ANEJO V

Unitas Insurance Brokers, Inc.
Riesgos Aceptados Aseguradores Autorizados en Puerto Rico - Colocados en Líneas Excedentes

Examen 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013

	Fecha Circulación (m-d-a)	Fecha Efectividad (m-d-a)	Número Póliza o Resguardo	Nombre Asegurado	Asegurador con quien se colocó	Asegurador aceptó Riesgo
1	12/15/2011	1/10/2012	NSD2095771536	Jorge L. Robles Romero MD or Ramon L. Rivas Hernandez MD	Columbia Casualty	PRMD
2	1/12/2012	2/11/2012	NPX4022454012	Amarilis Silva Herrera MD	Columbia Casualty	PRMD
3	1/12/2012	2/11/2012	NPX4022453796	Hiram R Soler MD	Columbia Casualty	PRMD
4	1/12/2012	2/11/2012	NPX4022453989	Paul Tomljanovich MD	Columbia Casualty	PRMD
5	1/12/2012	2/11/2012	NPX4022453801	Oscar A Vargas Gonzalez MD	Columbia Casualty	PRMD
6	1/31/2012	3/15/2012	NSD3011434315	Magaly Medina Colon	Columbia Casualty	PRMD
7	3/6/2012	4/3/2012	NSD2091233117	Juan R Jimenez MD Front Sight Anestesia	Columbia Casualty	PRMD
8	3/6/2012	4/9/2012	NSD3011425260	Eduardo González Rivera	Columbia Casualty	PRMD
9	3/6/2012	4/26/2012	PLM2082640413	Jose A Rivera Mercado MD	Syndicate 2003 at Lloyds	PRMD
10	5/3/2012	6/1/2012	NPX4015707982	Raul G Franceschi MD	Columbia Casualty	PRMD
11	5/3/2012	6/2/2012	NSD4031668358	Roberto Huertas MD	Columbia Casualty	PRMD
12	5/3/2012	6/24/2012	NSD4031669624	Edgardo Quintana MD	Columbia Casualty	PRMD
13	8/5/2012	9/1/2012	NSD4015710834	Jan Kraemer MD	Columbia Casualty	PRMD
14	8/5/2012	9/1/2012	NSD4015817639	Ernesto Collazo Batista MD	Columbia Casualty	PRMD
15	8/5/2012	9/1/2012	NSD4015789812	Sarah Acevedo MD	Columbia Casualty	PRMD
16	8/5/2012	9/1/2012	NSD4031773756	Roberto Velez MD	Columbia Casualty	PRMD
17	8/5/2012	9/1/2012	NSD4013994792	Rosa E Santiago MD	Columbia Casualty	PRMD
18	8/5/2012	9/1/2012	NPX4015753442	Jose Suarez Castro MD	Columbia Casualty	PRMD
19	8/5/2012	9/3/2012	NSD4015816605	Rene Colon MD/RCP Anestesia	Columbia Casualty	PRMD
20	10/2/2012	10/30/2012	NSD4014901497	Heriberto Martinez Lebron	Columbia Casualty	PRMD
21	12/17/2010	2/11/2011	NPX4022453989	Paul Tomljanovich MD	Columbia Casualty	PRMD
22	12/17/2010	2/11/2010	NPX4022454009	Salvador Torres Romeu MD	Columbia Casualty	PRMD
23	12/17/2010	2/11/2011	NPX4022453801	Oscar A Vargas Gonzalez MD	Columbia Casualty	PRMD
24	12/17/2010	2/11/2011	NPX4022454026	Jan P Zegarra Silva MD	Columbia Casualty	PRMD
25	12/13/2010	2/19/2011	NSD4022474535	Jose A Nassar & Associates	Columbia Casualty	PRMD
26	1/13/2011	3/8/2011	NSD3011424979	Lymari Vargas MD & Orlando Aponte MD /AV Anesthesia	Columbia Casualty	PRMD
27	1/25/2011	3/15/2011	NSD3011434315	Magaly Medina Colon MD	Columbia Casualty	PRMD
28	1/25/2011	4/1/2011	NSD3011428627	Ivan Cardona Miranda MD	Columbia Casualty	PRMD
29	1/25/2011	4/14/2011	NSD4022530866	Marco Perez Toro MD	Columbia Casualty	PRMD
30	6/28/2011	7/1/2011	NSD4022615264	Luis F Baez Rivera MD	Columbia Casualty	PRMD
31	9/1/2011	8/31/2011	NPX4031728249	Christian A Foy MD	Columbia Casualty	PRMD
32	8/24/2011	9/1/2011	NSD4015817639	Ernesto Collazo Batista MD	Columbia Casualty	PRMD
33	8/24/2011	9/1/2011	NSD4015789812	Sarah Acevedo MD	Columbia Casualty	PRMD
34	8/24/2011	9/15/2011	NSD2098304984	Anestesiologos de San German PSC	Columbia Casualty	PRMD
35	9/26/2011	10/1/2011	NSD2098304984	Juan A Ocasio Rodriguez	Columbia Casualty	PRMD
36	10/19/2011	11/1/2011	NSD4015768765	Lopez Dorian	Columbia Casualty	PRMD
37	11/7/2011	11/4/2011	NSD4031807453	Carlos Ruiz MD	Columbia Casualty	PRMD
38	11/30/2011	11/15/2011	NPX4031710740	Pedro Whatts MD	Columbia Casualty	PRMD
39	10/21/2011	11/16/2011	PLM198707-1111	Gustavo E Bello Rojas	Columbia Casualty	PRMD
40	11/28/2011	11/30/2011	NSD4031805721	Adria E Tirado MD	Columbia Casualty	PRMD
41	9/1/2011	12/3/2011	NSD4015791401	DEG Anesthesia	Columbia Casualty	PRMD
42	10/13/2010	11/6/2010	NSD4015779958	Gustavo E Bello Rojas	Columbia Casualty	PRMD
43	7/15/2010	7/28/2010	NSD2095840407	Martinez Rodriguez Hugo	Columbia Casualty	PRMD
44	7/15/2010	8/1/2010	NSD4013994162	Buxo Tirado Carlos	Columbia Casualty	PRMD
45	6/29/2010	8/1/2010	PLM-196867-0711	Miguel A Pastrana	Syndicate 2003 at Lloyds	PRMD
46	9/10/2010	8/24/2010	NPX4015736463	Jose Gomez Rivera	Columbia Casualty	PRMD
47	9/10/2010	9/1/2010	NPX4015753442	Jose Suarez Castro	Columbia Casualty	PRMD
48	9/10/2010	9/1/2010	NPX4015753408	Armando Nazario Girau	Columbia Casualty	PRMD
49	9/10/2010	9/1/2010	NPX4015737385	Pablo Rodriguez Ryan	Columbia Casualty	PRMD
50	9/10/2010	9/5/2010	NPX4022674671	Manuel Monasterio	Columbia Casualty	PRMD
51	9/10/2010	10/1/2010	NSD2098304984	Juan A Ocasio Rodriguez	Columbia Casualty	PRMD
52	9/10/2010	10/6/2010	MMM974761010	Eric T Adler Lowey	Lloyd's of London	PRMD
53	9/10/2010	10/30/2010	NSD4014901497	Heriberto Martinez Lebron	Columbia Casualty	TSP
54	9/10/2010	10/30/2010	NPX4015737144	Ignacio Jaca Montijo	Columbia Casualty	PRMD
55	9/15/2009	10/8/2009	NSD4015753215	Ileana I Alvarez Ramirez	Columbia Casualty	TSP

Leyendas:

PRMD - Puerto Rico Medical Defense
TSP - Triple-S Propiedad

ANEJO VI

Unitas Insurance Brokers, Inc

Documentos no entregados en auditoría de Campo para la revisión de la OCS
Examen 1 de enero de 2008 @ 15 de marzo de 2013

1.	Santa María dba Bernardo Marques Radiology	HMA4016075192	2/12/2011
2.	Roberto Huertas MD	NSD4031668358	6/2/2011
3.	Edgardo Quintana MD	NSD4031669624	6/24/2011
4.	Ian C. Marrero Amadeo MD	NSD4031709300	8/27/2011
5.	Heriberto Martínez Lebrón	NSD4014901497	10/30/2011
6.	Centro Oftalmológico Metropolitano PSC	NSD2091207620	1/10/2010
7.	Jorge L. Robles & Ramón L. Rivas MD	NSD2095771536	1/10/2010
8.	Santa Croce Anesthesia PSC	PLM-99034	1/30/2010
9.	Santa Croce Anesthesia PSC	NSD2095811761	1/30/2010
10.	Southern Anesthesia Associates	NSD3011403310	1/31/2010
11.	Ángel R Colón Loyola MD	NPX4015790488	1/28/2010
12.	Ana M Suárez Lozada	NPX4015790443	1/28/2010
13.	Andrés Meléndez Dedos	NSD2098353585	2/1/2010
14.	Bernardo Marques Radiology	NSD4022471926	2/12/2010
15.	Luis F Béaz Rivera	NSD4022615264	3/30/2010
16.	Ernesto R. Soltero Oliveras	NPX4022453782	7/7/2010
17.	Ahamed Morales, Jorge	NPX4022597381	7/9/2010
18.	Nilda Santiago García	NPX4022597378	7/9/2010
19.	Alvaro Reymunde Posso	NPX4022597364	7/9/2010
20.	Méndez López Roberto MD	PLM196642-0711	7/10/2010
21.	Noel S. De León Roig	NSD2098293033	9/9/2010
22.	DEG Anesthesia	NSD4015791401	12/3/2010
23.	Glorimar Vázquez Acosta	NSD4014003699	2/9/2009
24.	Carlos A. Buxo Tirado	NSD4013994162	8/1/2009
25.	Heriberto Martínez Lebrón	NSD4014001497	10/30/2009
26.	Grupo Anestesiólogos de Ojos	NSD4015790765	11/3/2009
27.	DEG Anesthesia Group, PSC	NSD4015791401	12/3/2009
28.	Nydia Ramos MD	NSD2098328749	1/10/2008
29.	Jorge Robles MD or Ramón Rivas	NSD2095771536	1/10/2008
30.	Andrés Meléndez MD	NSD2098353585	2/1/2008
31.	Luis E. Cummings MD	NSD2098352825	3/25/2008
32.	Luis Cordero MD & Ricardo Feliciano MD	NSD2095884144	5/12/2008
33.	Adalberto López MD	NSD2095841407	5/19/2008